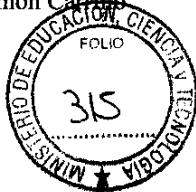




"2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCION N° 611



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 MAY 2006

VISTO los expedientes N° 827/04 -con 2 cuerpos y 6 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Humanidades y Artes, eleva el proyecto de creación de la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 117/03 y N° 00062/05, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

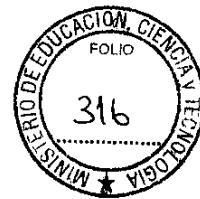
Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, *sr.*, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y



"2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

611

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 993 del 19 de diciembre de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN FILOSOFÍA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha
4. emitido el dictamen de su competencia.



6 1 1

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

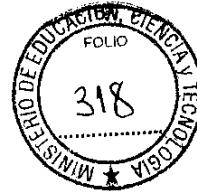
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Humanidades y Artes, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 993 del 19 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, una vez vencido el plazo o hasta que cumplido el mismo, la mencionada Comisión realice una nueva convocatoria.

sw ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

sw
zz
jk

611
RESOLUCION N° _____

jk
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 611



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Humanidades y Artes.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN FILOSOFÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduado de carreras universitarias de una duración no menor a cuatro (4) años. En el caso de egresados de carreras no filosóficas, deberán acreditar antecedentes en el área, que serán evaluados por la Comisión de Doctorado.
- ✓ Deberán dominar la comprensión y la escritura de la lengua española y poseer conocimientos básicos de inglés o francés o alemán.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | CURSOS | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|--------|--------|---------------------|
|------|--------|--------|---------------------|

| | | | |
|----|---|------------|-----|
| 01 | Historia de la Filosofía Antigua y Medieval (1) | Trimestral | 45 |
| 02 | Historia de la Filosofía Moderna (1) | Trimestral | 30 |
| 03 | Historia de la Filosofía Contemporánea (1) | Trimestral | 30 |
| 04 | Lógica (1) | Trimestral | 30 |
| 05 | Gnoseología (1) | Trimestral | 30 |
| 06 | Metafísica (1) | Trimestral | 30 |
| 07 | Ética (1) | Trimestral | 30 |
| 08 | Epistemología (1) | Trimestral | 30 |
| 09 | Filosofía Política (1) | Trimestral | 30 |
| 10 | Seminario de Tesis (1) (2) | Trimestral | 150 |
| 11 | Seminario Específico I (1) (2) | Trimestral | 30 |
| 12 | Seminario Específico II (1) (2) | Trimestral | 30 |
| 13 | Seminario Específico III (1) (2) | Trimestral | 30 |
| 14 | Seminario Específico IV (1) (2) | Trimestral | 30 |
| 15 | Seminario Específico V (1) (2) | Trimestral | 30 |
| 16 | Seminario Específico VI (1) (2) | Trimestral | 30 |

- (1) Obligatorias para los egresados de carreras universitarias no-filosóficas.
- (2) Para egresados de carreras universitarias filosóficas (Profesorados Universitarios y Licenciaturas en Filosofía): los doctorandos deberán aprobar el Seminario de Tesis y según su proyecto de Tesis, la Comisión de Doctorado determinará un mínimo de dos (2) un máximos de seis (6) Seminarios Específicos.
- 22*